



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 7
MURCIA**

AUTO: 00018/2023

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N01700
AVDA. CIUDAD DE LA JUSTICIA, S/N. CIUDAD DE LA JUSTICIA - FASE I - 30.011 MURCIA -
EIR3:J00005744
Teléfono: 968 81 71 59 Fax: 968 81 72 34
Correo electrónico: scopl.seccion1.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: MMM

N.I.G: 30030 45 3 2022 0000324
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000048 /2022 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/D*:
Abogado:
Procurador D./D*:
Contra: AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, UTE ACCIONA-ACTUA ALCANTARILLA
Abogado:
Procurador D./D*

A U T O

En MURCIA, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

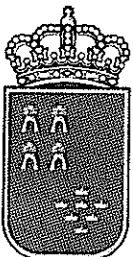
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Solicitada por la representación procesal del demandante Don la terminación del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal, por haber sido indemnizado por la demandada en la cantidad de 400 euros, se dio traslado a las partes, con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 76.1 de la LJCA, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

Añade el apartado 2 de dicho artículo que el Letrado de la Administración de Justicia mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la





devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **satisfacción extraprocesal**.
- **ARCHIVAR** las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria BANCO SANTANDER, Cuenta nº 4478 debiendo consignar en el campo concepto "recurso", seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D.

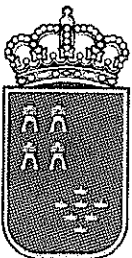
MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 7
de MURCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 7

MURCIA

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N61240

AVDA. CIUDAD DE LA JUSTICIA, S/N. CIUDAD DE LA JUSTICIA - FASE I - 30.011 MURCIA -

DIR3:J00005744

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CMM

N.I.G: 30030 45 3 2022 0000324

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000048 /2022 /

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña:

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, UTE ACCIONA-ACTUA ALCANTARILLA UTE ACCIONA-ACTUA ALCANTARILLA

Abogado:

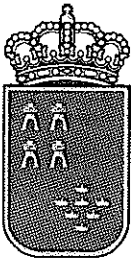
Procurador Sr./a. D./Dña: ,

Adjunto remito Auto, número 18/2023, dictado en este recurso, que tiene el carácter de firme.

En MURCIA, a 24 de octubre de 2023.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

